

PUMA: IH-00013-JP-2026

Villa Regina, 30 de enero de 2026

- Proveyendo informe de ETI de fecha 30/01/2026.

Agréguese informe elaborado por la profesional del Equipo Técnico del tribunal, procédase a su publicación.

Tengase presente la evaluación de riesgos efectuada, en virtud de las presentaciones efectuadas por la requerida con debido patrocinio letrado, y la entrevista telefónica sostenida con el denunciante de autos.

De las consideraciones vertidas surge la presencia de conflictos en la convivencia entre las partes, en los que se advierten episodios de violencia de tipo psicológica/verbal, ambiental y física, que se infiere serían de bajo nivel de intensidad. Como así también desacuerdos parentales que afectan el adecuado desarrollo del vínculo entre la madre y su hijo.

Conforme surge de las constancias de autos, las partes han dado cumplimiento a las medidas dictadas por el Juzgado de Paz, las que han funcionado como regulador externo ayudando a menguar la tensión familiar. En atención a que no se verifican nuevos episodios de molestias entre las partes y a la manifestación de la denunciante de cumplir con lo dispuesto no se estima necesaria la adopción de nuevas medidas.

En razón de lo expuesto, **ratifíquense** las medidas dispuestas por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo con resolución de fecha 23/01/2026. A saber, la prohibición de realización de actos de turbación o molestia en los términos y alcances de la resolución nombrada.-

Hágase saber al Sr. B. que en caso de incumplimiento de la medida aquí adoptada podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de V. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Asimismo, ratifíquese la orden de restitución de enseres personales dispuesta por el Juez de Paz subrogante a la Sra. E.A.H., consistente en hacer entrega de los mismos al Sr. J.L.B. ello de conformidad con lo previsto por el artículo 148 inciso g) del Código Procesal de Familia. Déjese constancia que por enseres personales, se entienden los comprendidos en los términos del Decreto Provincial D N.º 286/2010, artículo 27 inciso c). **Notifíquese**

- Requiérase a la Comisaría 16 de Ingeniero Huergo a fin de que se tome razón de la ratificación de la orden de prohibición de realizar actos torpes y molestos impuesta a

la Sra. E.A.H., debiendo prestar colaboración con el Sr. L.J.B.s.1. en el control de cumplimiento a la misma. **Oficie el profesional.**

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Conforme lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, que una vez hecha la denuncia, a los fines de hacer valer sus derechos, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio.-

- Confección y diligenciamiento de las comunicaciones y mandamientos a cargo de la parte Notifíquese por nota a la denunciada. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES.-**

Fdo. CLAUDIA VESPRINI, JUEZA DE FAMILIA